

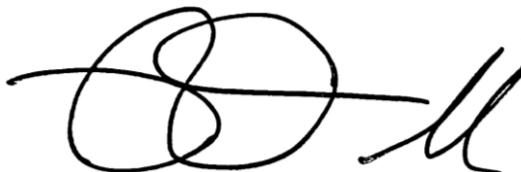
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190052300

Procede el Despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (pdf 15), observando que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago y lo ordenado en la sentencia , toda vez que en la liquidación no se aplicaron los abonos realizados por la parte ejecutada en la fecha en que se realizó cada uno de ellos, por el contrario se liquidaron los intereses moratorios hasta el 31 de octubre de 2021 y luego de dicha fecha se descontó en un solo rubro la sumatoria total de los abonos, lo cual es contrario a las disposiciones legales y deviene en una mayor causación de intereses.

Teniendo en cuenta lo anterior, conforme a la liquidación del crédito que se anexa en siete folios los cuales forman parte del presente proveído, **MODIFÍCASE Y APRUEBASE** la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en la suma de **\$ 115.084.686,51 M/cte**

NOTIFÍQUESE (3)


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dcf6bba46e660ac715a729ffcedb435988fb7ec027b8f6c2bb2a908917c082f**

Documento generado en 27/09/2022 04:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>